



Ministerio de Educación

1973

RESOLUCIÓN N°

BUENOS AIRES, 10 DIC 2008

VISTO el Expediente N° 4690/07 (2 cuerpos y 4 anillados) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, Departamento de Posgrado eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL PENAL, conforme al Acta del Honorable Consejo Superior N° 351/06 y a la Resolución del Vicerrector de Posgrado e Investigación N° 31/08, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL PENAL, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 265 del 14 de abril de 2008 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la carrera no obtuviera acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas.

*Ministerio de Educación*

1973

RESOLUCIÓN N°

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acta del Honorable Consejo Superior y la Resolución del Vicerrector de Posgrado e Investigación ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL PENAL, que expide la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL PENAL a dictarse bajo la modalidad presencial, Departamento de Posgrado, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al

T
G
S



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



Ministerio de Educación

inicio de las actividades académicas. En caso de obtener la acreditación, el reconocimiento oficial se transformará en definitivo.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 265 del 14 de abril de 2008.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

H
S.
P
T
R
S.

1973

ESCLUGIÓN N° _____

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1973



RESOLUCIÓN N° _____

A N E X O

UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, Departamento de Posgrado

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL PENAL

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de grado de Abogado de universidad pública o privada reconocida

PLAN DE ESTUDIOS

Área	Asignatura	Total de Horas Teóricas	Total de Horas Prácticas
------	------------	-------------------------	--------------------------

Primer Cuatrimestre

I	Garantías Constitucionales del Proceso Penal	39	-
I	Defensa Pública	20	10
I	Pactos Internacionales	20	10

Segundo Cuatrimestre

II	Teoría General del Proceso	20	20
IV	Introducción a la Criminología	25	-
II	Sistemas Procesales Comparados	25	-
III	Interpretación de la Ley Procesal Penal	20	-
II	Administración de Justicia	20	-

Tercer Cuatrimestre

III	Estructura del Proceso Penal	20	20
III	Técnica de Investigaciones Complejas	10	10
IV	Régimen de Niños y Adolescentes	15	-
V	Seminario: Juicio Contravencional	8	4
IV	Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos	10	10

Cuarto Cuatrimestre

IV	Ejecución de Sentencia	30	10
III	Los Recursos en Derecho Procesal Penal	20	10
IV	Usos Alternativos del Derecho	30	-
V	Metodología de la Investigación	20	10

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final Integrador



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



1973

RESOLUCIÓN N°

Total de horas teóricas: 352 horas

Total de horas Prácticas*: 114 horas

Seminarios Optativos: 32 horas

Trabajo Final Integrador: 80 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 578 Horas

NOTA:

* Horas Prácticas: tienen como objetivo el desarrollo de los trabajos de campo que se estimen necesarios en cada asignatura, vinculados a la aplicación innovadora de los contenidos teóricos trabajados

ABD.

18
S/ P
22/1